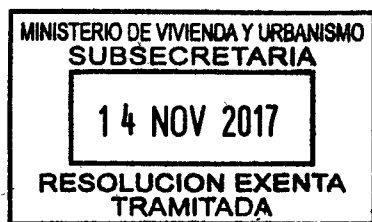
  
JLSS/CAS/LTV  
Int. N° 1154/2017



DISPONE EL AUMENTO EN EL MONTO DEL SUBSIDIO, DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, A UNA PERSONA DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA./

14 NOV 2017  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

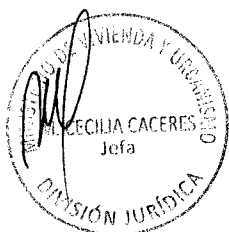
SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

013136

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, pudiendo disponerse incluso el aumento de los montos de subsidio establecido en este reglamento;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Decreto Exento N° 06, (V. y U.), de fecha 19 de enero de 2016, que aprueba convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer, modificado por el Decreto Exento N° 139, (V. y U.), de fecha 14 de julio de 2016, en que se señalan los requisitos que deben cumplir las mujeres para acceder en forma preferencial a los subsidios habitacionales que respondan a su condición actual;
- d) La Resolución Exenta N° 412, de fecha 02 de junio de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda, alternativa individual, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a doña Bárbara Ida Miranda Ivelic, de la comuna de Punta Arenas.
- e) La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de fecha 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016;
- f) El Ord. N° 1.869, de fecha 08 de septiembre de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, mediante el cual se solicita subsidio adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para doña Bárbara Ida Miranda Ivelic, RUT N° 15.310.636-3, para adscribirse al Proyecto Habitacional "San Ignacio 5", de la comuna de Punta Arenas, y



CONSIDERANDO:

- a) Que, la persona identificada a continuación, acredita con Informe Socioeconómico de fecha 6 de enero de 2017, estar siendo atendida en un Centro de la Mujer del Servicio Nacional de la Mujer, de la comuna de Punta Arenas.

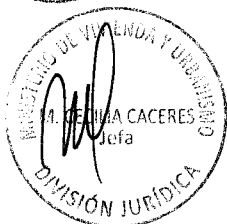
NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
Bárbara Ida	Miranda	Ivelic	15310636	3

- b) Que, la persona identificada en el Oficio citado en el Visto f) de la presente Resolución Exenta, fue beneficiada con un subsidio del Programa Habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, según la Resolución Exenta señalada en el Visto d) precedente.
- c) Que, doña Bárbara Ida Miranda Ivelic, RUT N°15.310.636-3, requiere ser incorporada al proyecto en ejecución, denominado, "San Ignacio 5", de la Entidad Patrocinante Salfa Austral, comuna de Punta Arenas, código en el sistema informático Umbral N°133814, del Banco de Postulaciones.
- d) Que, de acuerdo al sistema informático Umbral N°133814, del Banco de Postulaciones el proyecto "San Ignacio 5", tiene una cabida de 80 viviendas, de las cuales a la fecha un total de 76 familias ya cuentan con los subsidios obtenidos. Con la solicitud expuesta en el Oficio señalado en el Visto f), el número de familias beneficiadas ascenderá a 77, faltando sólo tres para completar la cabida del proyecto en mención.
- e) Que, la vivienda del proyecto al cual doña Bárbara Miranda adscribirá, tiene un precio de 1.520 Unidades de Fomento, lo que supera el monto de subsidio reglamentario que esta persona dispone y por lo tanto el SERVIU en su Oficio citado en el Visto f) solicita disponer el aumento del subsidio en hasta 461 Unidades de Fomento.
- f) Que la Resolución Exenta citada en el Visto e) precedente delegó la facultad de asignar directamente subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su alternativa individual, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo. Sin embargo, la facultad delegada en el respectivo SEREMI de disponer el aumento del monto de los subsidios para casos de víctimas de violencia intrafamiliar, se limita al 20% del monto del subsidio asignado, considerando subsidio base y complementarios;
- g) Que, de acuerdo a lo señalado en los Considerandos precedentes, se estima necesaria la asignación del subsidio adicional para la persona identificada en el Considerando a) de la presente Resolución Exenta, de la comuna de Punta Arenas, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Dispónese el aumento del monto del subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a la persona que se indica a continuación y por hasta el monto que se señala:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	N° Res. Ex. que otorgó subsidios del D.S.N°49, (V. y U.), de 2011	COMUNA APLICACIÓN SUBSIDIO	MONTO (UF)
Bárbara Ida	Miranda	Ivelic	15310636	3	412, del 2017	Punta Arenas	<b>461</b>



2. El monto del subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, correspondiente a **461 Unidades de Fomento**, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



*ca s lae*  
**SABALL ASTABURUAGA**  
**MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**MINISTRA**

**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA
- SEREMI MINVU REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SIAC
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**

*p*

**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

